

es, pues, un precepto de libertad, hace libre al espíritu humano en todos los órdenes de conocimientos, y el primero que lo proclamó pudo ser apellidado con justicia el libertador de la razón humana. (*Historia de la Filos.*, 11).

**86. TESIS 3.<sup>a</sup> — La evidencia objetiva es criterio supremo de certeza.**

Prueba 1.<sup>a</sup> — La evidencia es criterio supremo de certeza (tesis 1.<sup>a</sup>); es así que no lo es la subjetiva (tesis 2.<sup>a</sup>), luego debe serlo la objetiva. La verdad de esta conclusión la manifestaremos en las pruebas siguientes:

Prueba 2.<sup>a</sup> — Un criterio para ser supremo debe ser: 1.<sup>o</sup>, *universal*, esto es, debe ser la regla que nos cerciora de la verdad de todos los juicios; 2.<sup>o</sup>, debe ser *último*, esto es, no debe tener otro sobre sí; es así que la evidencia objetiva reúne estas dos condiciones; luego es criterio supremo de certeza.

Menor, parte 1.<sup>a</sup> — *La evidencia es criterio supremo respecto á los juicios analíticos.* Porque estos juicios ó son inmediatos ó mediatos: en los primeros, en el concepto del sujeto vemos el del predicado; luego en la evidencia del concepto del sujeto tenemos intuición del nexo que lo une al predicado. En los mediatos, la verdad de la conclusión se nos hace evidente mediante la demostración, y resolviendo ésta en los primeros principios que son inmediatamente evidentes, conocemos que el predicado de la conclusión no puede menos de convenir al sujeto.

*La evidencia es criterio supremo respecto á los juicios sintéticos.* Porque éstos, ó son de conciencia, ó de experiencia externa, ó de autoridad: en los primeros, el acto está presente al alma y de consiguiente no cabe error; en los segundos, el entendimiento afirma lo que mediante la experiencia externa se ha presentado á los sentidos; luego, no afirmando otra cosa, tampoco cabe error. En los de autoridad, en tanto prestamos asenso á lo que nos refiere el testigo en cuanto tenemos evidencia de su ciencia y veracidad; luego en los juicios sintéticos la norma según la cual juzgamos de la verdad es la evidencia de los objetos ó de la autoridad de los testigos.

Menor, parte 2.<sup>a</sup> — Para que un criterio pueda llamarse último se requiere que sea la razón y norma última á la cual podemos recurrir para cerciorarnos de la verdad de nuestros juicios; es así que esta razón y norma última es la evidencia, luego la evidencia es criterio último de verdad.

Menor. — Para cerciorarnos de la verdad de nuestros juicios, es necesario conocer que la propiedad afirmada del sujeto es conforme con la verdad de la cosa; es así que para cerciorarnos de esto no tenemos un recurso ulterior al de la evidencia objetiva, porque en los juicios ana-

líticos inmediatos sólo podemos resolver el juicio en el sujeto y el predicado, y en esta resolución vemos que en el concepto del sujeto está contenido el del predicado, y como el concepto del sujeto es la representación objetiva de la cosa, síguese que la evidencia objetiva es la norma última de la verdad de estos juicios. Para cerciorarnos de la verdad de los juicios mediatos hay que resolverlos en los primeros principios. En los de experiencia externa, en tanto nos persuadimos de su verdad, en cuanto, volviendo sobre el acto sensitivo, advertimos que no hemos afirmado sino lo que los sentidos, puestas las debidas condiciones, nos representaron. En los de conciencia afirmamos la afección presente al alma, y en los de autoridad conocemos con evidencia la ciencia y veracidad del testigo ó testigos.

ARTICULO III

**Escolio sobre la doctrina expuesta y solución de las dificultades**

¶ 87. **Escolio.** — Siendo tan importante la cuestión del criterio supremo de verdad, paréceme conveniente resumir y declarar todo lo dicho en este artículo, esforzándonos para compendiar la doctrina de Santo Tomás, la cual tendrá su explicación y demostración completa en la Ideología.

I. Según lo demostrado, *la evidencia objetiva es el criterio supremo de verdad*, ó bien, *es el motivo y regla última en que descansa y según la cual discernimos la verdad de nuestros juicios.* Pues, como discurre Santo Tomás, *la certeza que hay en la ciencia* (verdades mediatas), *y en la inteligencia* (verdades inmediatas), *procede de la misma evidencia de las cosas que se dicen ciertas.* (1 *Sent. Dist. III, q. 2, a. 2*). Y en otra parte: *Aquellas cosas se dicen evidentes, que por sí mismas determinan á los sentidos y al entendimiento al conocimiento.* (2. 2., q. 1, a. 4). Pero para la plena inteligencia de la cuestión, importa declarar cómo llegamos á la evidencia ó visión intelectual.

II. Hay en nosotros, como lo atestigua el sentido común y el común modo de hablar, *la luz de la razón*, llamada por Santo Tomás semejanza participada de la luz increada. Mediante esta luz, el entendimiento forma: *a)*, *los primeros conceptos*, de ser, uno, todo, efecto, causa, etc.; *b)*, *los primeros principios*, v. gr., de identidad, causalidad, etc.; *c)*, y como en estos principios no puede procederse hasta lo infinito, debe haber uno que sea primero entre dos; éste es el de contradicción, como

que es formado por los primeros conceptos de *ser* y *no-ser*. He ahí cómo se expresa sobre esta materia el Santo Doctor: *Hay en cada hombre un principio de ciencia, á saber, la luz del entendimiento agente* (luz de la razón), *por la cual inmediatamente desde el principio son naturalmente conocidos los principios universales de todas las ciencias.* (1. p., q. 117, a. 1).

III. Estos principios primeros son: *a)*, *evidentísimos*, porque en el concepto del sujeto se ve el del predicado; *b)*, *no pueden ser ignorados de nadie*, porque son formados por los primeros conceptos, que todo hombre posee; *c)*, *sobre ellos nadie puede errar*, esto es, *son verdaderísimos*, por la misma razón que no puede errar en los simples conceptos, como quiera que en el concepto del sujeto se ve el predicado; *d)*, *son leyes supremas de nuestro pensamiento y razón*, porque son evidentes y verdaderos; pues como observa Santo Tomás, *toda ciencia procede de principios conocidos por sí mismos y de consiguiente ciertos* (2. 2., q. 1, a. 4).

IV. Pero si la luz de la razón basta para conocer las verdades inmediatas, no pasa lo mismo con las mediatas; de consiguiente, es necesario recurrir á otro medio, cual es la demostración, y como ésta se funda en los primeros principios, resulta que éstos son la luz que evidencia al entendimiento las verdades mediatas.

V. Según esto podemos decir: 1.º, *los primeros principios son el criterio según el cual juzgamos de las verdades mediatas*. Pues, como dice Santo Tomás: *Toda la certeza de la ciencia procede de la certeza de los principios, porque sólo entonces hay conocimiento cierto de las conclusiones, cuando se resuelven en los primeros principios, y de consiguiente, el tener certeza de algo procede de la luz de la razón, internamente infundida por Dios, y mediante la cual nos habla.* (QQ. DD. de Verit., q. XI, a. 1 ad 13); 2.º, *los primeros principios en algún modo tienen por criterio el de contradicción*: porque á quien los negare puede convencerse por medio de éste; así quien negare que el todo es igual á la suma de las partes, se contradice, pues quien dice todo, implícitamente dice suma de las partes; 3.º, *el principio de contradicción brilla por su misma evidencia y verdad*: porque quien lo niega ó lo pone en duda, lo afirma (29). Queda, pues, demostrado en qué modo la evidencia objetiva es criterio de certeza.

VI. *La evidencia subjetiva es condición indispensable de certeza, y el entendimiento causa eficiente de la misma*. Lo primero, porque repugna que el entendimiento preste asenso firme á un objeto, sin conocerlo claramente; lo segundo, porque el entendimiento es quien conoce y se adhiere al objeto sin temor de errar.

VII. *La evidencia meramente subjetiva no es ni puede ser criterio de certeza*. Pues nos daría una ciencia ideal y subjetiva, no real y objetiva.

Finalmente, para concluir, haremos dos observaciones con el P. Liberatore:

1.ª Que de la teoría de la evidencia puramente subjetiva, procede la moderna teoría de la libertad de pensar y del respeto á las convicciones é ideas propias de cada uno, teoría que en nuestro siglo ha sido elevada á regla de las costumbres privadas y públicas. Porque si la razón y parecer individual es el único criterio de verdad, es evidente que debe ser respetado.

2.ª Que los jóvenes imbuídos en las ideas cartesianas dudan de gran parte de las verdades metafísicas, morales y religiosas: porque por una parte es difícil formar de ellas ideas claras y distintas, y por otra carecen de un criterio seguro é inmutable para adquirirlas.

(Sobre la cuestión del criterio de evidencia merecen ser leídos: KLEUTGEN, *Filosofía Antigua*, tomo II; LIBERATORE, *Conoscenza intellettuale*, tomo I, c. I, aa. 9 y 12, tomo II, Apéndice y ZIGLIARA, *De la luz intelectual*).

#### OBJECIONES

88. **Objeción 1.ª**—La doctrina de la evidencia objetiva equivale á la de Descartes; pues al fin se reduce á decir: esto es así porque así me parece.

**Respuesta.**—Niego el aserto y distingo la prueba: esto es así, porque veo que *la cosa es así y no puede ser de otra manera*, C.; es así sólo porque así me parece, N. El criterio establecido por nosotros difiere inmensamente del de Descartes, pues éste, negada ó puesta en duda la objetividad de la verdad, se ve reducido á no admitir otro criterio que *su yo* y *su pensamiento*, renovando de este modo el error de Protágoras, de que el individuo es norma y medida de toda verdad; al paso que para nosotros la norma y medida de la verdad es la evidencia de la misma, conocida y juzgada del modo que hemos expuesto, y la evidencia subjetiva es sólo condición indispensable, dependiente y causada por la evidencia objetiva.

**Objeción 2.ª**—Criterio supremo es lo último que nos certifica de la verdad de nuestros juicios; es así que eso último es el conocimiento claro y distinto de la cosa, ó sea, la evidencia subjetiva; luego ésta es el criterio supremo de verdad.

**Respuesta.**—Distingo la mayor: el criterio supremo es *el motivo*

y norma últimos de la verdad de la cosa, C.; es la *condición última*, N. Distingo la menor: el conocimiento claro es *condición última* de la verdad de nuestros juicios, C.; es *el motivo y norma* últimos de verdad, N. Es claro el sentido de las distinciones dadas, porque sin conocimiento claro no podríamos adherirnos firmemente á la verdad; de consiguiente, dicho conocimiento es condición indispensable; pero la causa del conocimiento y de la adhesión consiguiente no puede ser otra que el objeto hecho manifiesto á la mente, ó sea, la evidencia objetiva. Ahora bien, en el orden reflejo en tanto tenemos certeza en cuanto mediante la reflexión volvemos sobre nuestros actos y conocemos que ha habido esta evidencia objetiva. Pues, como dice Santo Tomás: «En la ciencia de las conclusiones (verdades mediatas) la certeza es causada porque la conclusión, mediante un acto de la razón, se resuelve en los principios vistos por sí mismos» (3, Dist. 23, q. 2, a. 2.); y como en los principios inmediatos la verdad no se distingue de la evidencia, de ahí que no necesitamos ni de otro motivo ni de otro criterio, al modo que para ver el sol no necesitamos de la luz de otro astro.

**Instancia.**—Pero si la evidencia no se distingue de la realidad del objeto, síguese que la verdad es criterio de la verdad, lo cual equivale á no explicar nada.

**Respuesta.**—Distingo el aserto: síguese que la verdad objetiva es criterio de la *subjetiva*, C.; síguese que *la verdad objetiva* es criterio de la *verdad objetiva*, N. Para la debida inteligencia de esta materia hay que tener presente lo que sobre las verdades conocidas por sí mismas enseñan los escolásticos con Santo Tomás. Estas verdades se dividen en conocidas en sí mismas y conocidas á nosotros. Para lo primero basta que el predicado pertenezca á la esencia del sujeto, lo cual sucede en todas las proposiciones analíticas, v. gr., *el alma humana es inmortal*; para lo segundo se requiere que nosotros conozcamos que el predicado está contenido en la esencia del sujeto. (SANTO TOMÁS, 1, p., q. 2, a. 1; *De Mente*, a. 12).

**89. Objeción 3.<sup>a</sup>**—Muchos caen en error y lo enseñan, y con todo afirman que tienen evidencia de él; luego la evidencia no es el último criterio de verdad.

**Respuesta.**—Distingo la primera parte del antecedente: muchos caen en error respecto á los *primeros principios y sus inmediatas consecuencias*, N.; respecto á *las consecuencias remotas*, C. Distingo la segunda parte: afirman que tienen evidencia de él, *inconsideradamente, por pasión ó mala fe*, C.; afirman que tienen evidencia de él, después de haber resuelto el juicio en los primeros principios, N.—La razón de estas distinciones la expondremos con las palabras de Santo Tomás: *Propio*

*es de los primeros principios no sólo el ser necesariamente verdaderos por sí mismos, sino que es necesario que se vea que son verdaderos por sí mismos, pues nadie puede pensar lo opuesto á estos principios.* Porque, como dice en otro lugar: *Principios conocidos por sí mismos son aquellos que conocidos los términos se conocen.* (1, p., q. 17, a. 3). Y en otra parte añade: *Nada hay tan verdadero que no pueda negarse de palabra. Por eso no ha faltado quien negara de palabra aun el principio de contradicción. Pero hay cosas tan verdaderas, que su opuesto no puede concebirse por el entendimiento ni la razón interior contradecirlas, y si sólo la razón exterior mediante la palabra.* (*Post Analit.*, lib. I, lec. 19). De todo esto se sigue que quien tiene ciencia de una cosa conoce que es inmutablemente verdadera.

**Instancia.**—Pero la evidencia puede ser verdadera y falsa; luego hay necesidad de un criterio para distinguir la una de la otra.

**Respuesta.**—Distingo el antecedente: la evidencia *meramente subjetiva* puede ser verdadera y falsa, C.; la *objetiva* puede ser verdadera y falsa, N. El primer término de la distinción es evidente, pues, como demostramos en la tesis 2.<sup>a</sup>, siendo mudable la razón del hombre, puede parecerle hoy lo contrario de lo que pensó ayer, y un individuo puede pensar lo contrario de lo que piensa otro. Pero la evidencia objetiva es invariablemente la misma, porque finalmente se resuelve en los primeros principios y éstos en los primeros conceptos, que son inmutables.

**90. Objeción 4.<sup>a</sup>**—Balmes en su *Filosofía Fundamental* (L. I., c. 22), discurre así: «Comienzo por asentar una proposición que parecerá la más extraña paradoja, pero que está muy lejos de serlo: *El principio de la evidencia no es evidente.* Demostración.—Este principio puesto en forma más sencilla es el que sigue: *Lo evidente es verdadero.* Yo digo que esta proposición no es evidente. ¿Cuándo es evidente una proposición? Cuando en la idea del sujeto vemos el predicado; esto no sucede aquí. Evidente es lo mismo que visto con claridad, que ofrecido al entendimiento de una manera luminosa. Verdadero es lo mismo que conformidad de la idea con el objeto. Pregunto ahora: Por más que se analice esta idea *visto con claridad* ¿se puede descubrir esta otra *conforme al objeto*? No. Se da aquí un salto inmenso; se pasa de la subjetividad á la objetividad... se hace el tránsito de la idea al objeto, tránsito que constituye el problema más trascendental, más difícil, más obscuro de la Filosofía».

**Respuesta.**—Distingo el aserto: el principio de evidencia tomado *subjetivamente* no es evidente, C.; el principio de evidencia tomado *objetivamente* no es evidente, N.—Distingo igualmente la prueba: eviden-

te, tomado *objetivamente*, es lo mismo que visto con claridad, N.—Evidente, tomado *subjetivamente*, es lo mismo que visto con claridad, C. Distingo la otra proposición: por más que se analice la idea «visto con claridad», en sentido *meramente subjetivo* no se puede descubrir esta otra, *conforme con el objeto*, C.—Por más que se analice la idea *visto con claridad*, en sentido *objetivo* no se puede descubrir esta otra, *conforme con el objeto*, N. Y según estas distinciones, niego la conclusión que dice *que se pasa de la subjetividad á la objetividad*.

Paréceme que las distinciones anteriores, basadas en lo que llevamos expuesto y demostrado, aclaran alguna confusión de ideas, de que adolece el pasaje de Balmes que hemos transcrito. Y si alguien me replicara que cuatro palabras no bastan á deshacer los análisis severos y los raciocinios profundos del filósofo español sobre la teoría de la certeza, á mi vez contestaré que sé muy bien que el análisis perfecto de la teoría de Balmes sobre la certeza exigiría un trabajo más dilatado, trabajo que lamentablemente no se compadezca con la índole de este escrito, tanto más cuanto abrigo la convicción de que en el fondo la teoría de Balmes se hallaría conforme con lo expuesto en todo el tratado. Y siempre me ha parecido que la severidad con que algunos le atacan, procede en gran parte de no abarcar en su conjunto toda la doctrina de este filósofo. Pero ya que no me sea dado exponer toda la doctrina de Balmes, haré algunas observaciones que creo serán oportunas para su inteligencia.

91. I. En ningún lugar de sus obras, que yo recuerde, distingue Balmes lo bastante la evidencia objetiva de la subjetiva, lo cual no deja de producir alguna confusión; pero ni habla de la subjetiva en el sentido de Descartes, ni excluye la objetiva, antes bien implícitamente la admite, pues demuestra de propósito la objetividad de las ideas.

II. Tampoco admite como criterio supremo de verdad la evidencia, sino que á su lado coloca la conciencia y el sentido común. Lo primero proviene de no admitir más evidencia que la *metafísica*, ó sea, la de las *verdades analíticas*; por eso señala como caracteres de la evidencia *la necesidad y universalidad*. Si hubiese admitido la *evidencia física*, es indudable que no hubiese afirmado que las verdades de conciencia y de experiencia externa no son percibidas por evidencia. Pero si se analizan bien las pruebas con que demuestra la legitimidad de estos criterios, se verá que en el fondo admite la evidencia física lo mismo que nosotros. Respecto á la conciencia, además de admitirla como criterio demuestra que es condición indispensable de ciencia, verdad que nadie puede negar, y en este sentido es cosa evidente que debe asociársela al criterio supremo. Respecto al sentido común ó instinto intelectual, adviértase: 1.º, que para Balmes no es una facultad distinta sino

que es el entendimiento mismo; 2.º, si bien es verdad que señala como causa del asenso á las verdades evidentes y á la existencia del mundo externo este impulso de la naturaleza; pero no entiende que esta causa sea el motivo objetivo ó causa determinante del asenso, sino el conato ó tendencia natural que hay en toda facultad, la cual descansa necesariamente en la posesión de su objeto propio, cosa que admite Santo Tomás en muchos lugares, y que no puede ser negada por nadie, según se probará en la Psicología y declararemos al hablar del sentido común.

III. Se le acusa de subjetivismo por el modo como se expresa en este tratado y en el de la sensación. Pero, si no me engaño, depende del punto en que coloca la cuestión, cual es, el de refutar á idealistas y escépticos, y demostrarles por un argumento *ad hominem* la existencia del mundo externo y la objetividad de las sensaciones.

IV. Finalmente, al juzgar de las doctrinas de Balmes en su *Filosofía Fundamental*, no debe olvidarse, pues es regla de crítica, que no escribió una obra didáctica, y por eso su estilo no es el de escuela sino el académico.

#### ARTÍCULO IV

##### De algunas opiniones erróneas sobre el criterio supremo de certeza

92. *División del artículo.*— Como advertimos al principio del capítulo, no pensamos refutar todas las opiniones inventadas sobre esta materia; pero, como es conveniente conocer algunas, las dividiremos en dos categorías, unas subjetivas, otras extrínsecas. De las primeras estudiaremos la de Reid y Jacobi; de las segundas refutaremos el Sobrenaturalismo, el Tradicionalismo y el Lamenismo.

93. *Opinión de Reid.*— Reid, fundador de la escuela escocesa, con el fin de refutar el sensualismo de Locke y el escepticismo de Hume, se dió á investigar los fundamentos de nuestro conocer, y afirmó que un instinto ciego, llamado por él *facultad de inspiración y sugestión*, y por otros de su escuela *sentido común*, era el motivo último y supremo que nos obliga á prestar asenso á las primeras verdades del orden filosófico, moral y religioso, y que mediante el discurso basado en aquéllas la razón demuestra las demás. Parecida á esta opinión es la de Jouffroy, quien afirma que el principio de certeza es un acto de fe ciega en la veracidad de nuestras facultades.